



Parlamento de Navarra  
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Desde octubre del año 2020 se vienen adoptando sucesivos acuerdos para modificar temporalmente el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra como consecuencia de la situación epidemiológica derivada del COVID-19. La situación persiste por lo que parece aconsejable seguir prorrogando dichas medidas de prevención en el ámbito parlamentario, si bien en esta ocasión se propone no establecer una duración determinada, sin perjuicio de que puedan modificarse o dejarse sin efecto, en función de la evolución de la pandemia en la Comunidad Foral.

Del mismo modo conviene contemplar dentro del Plan de Contingencia el acuerdo adoptado el 14 de enero de 2021 por la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, por el que se autoriza la alternancia de los miembros de la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra durante la misma sesión plenaria, con el fin de intervenir en iniciativas de las que son proponentes.

Por consiguiente, SE ACUERDA:

1.º Prorrogar el Acuerdo de la Mesa de fecha 21 de diciembre de 2020 por el que se modifica temporalmente el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra.

2.º Modificar del citado Acuerdo el apartado segundo en los términos que se insertan a continuación:

**“Segundo.- Celebración de las sesiones presenciales y mixtas (presencial y por videoconferencia).**

1. Las sesiones de Pleno y Comisiones que se convoquen presencialmente o con carácter mixto, se celebrarán en el Salón de Plenos y en las Salas de Comisiones.

La Mesa del Parlamento y las Mesas de las Comisiones podrán reunirse en otras salas del Parlamento siempre que se respete la distancia de seguridad entre personas.

2. Las sesiones del Pleno y de las Comisiones cuando se celebren de manera presencial o mixta deberán adoptar las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad de metro y medio entre personas.

3. A las sesiones de Pleno asistirán presencialmente la Presidenta del Gobierno de Navarra, los dos Vicepresidentes y el Consejero o Consejera competente de las iniciativas incluidas en el orden del día durante su

tramitación, los cinco miembros de la Mesa del Parlamento, la Letrada Mayor y el letrado o letrada que le acompañe y 23 Parlamentarios conforme a la designación que realicen los Grupos Parlamentarios y la Agrupación de Parlamentarios distribuidos del siguiente modo en proporción a su importancia numérica:

G.P. Navarra Suma: 9

G.P. Partido Socialista de Navarra: 5

G.P. Geroa Bai: 4

G.P. EH Bildu Nafarroa: 3

A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra: 1

G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra: 1

Los miembros del Gobierno asistirán de manera presencial, o telemática si así lo justifican, rotando su presencia en el salón de plenos de la Cámara cuando se sustancie el asunto de su competencia. Dicha asistencia no afectará al número de Parlamentarios que asistan de forma presencial.

Los miembros de la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra podrán alternarse durante la misma sesión plenaria, con el fin de intervenir en iniciativas de las que son proponentes.

La participación del resto de miembros se realizará por videoconferencia cuando deban intervenir. En estas sesiones la votación se podrá realizar previa delegación de voto conforme establece el artículo el artículo 94.2.b) del Reglamento y la Resolución n.º 28/2020, de 24 de marzo de 2020, de la Presidencia, sobre la delegación del voto de los parlamentarios y parlamentarias forales con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 (BOPN, n.º. 38 de 25 de marzo de 2020).

4. A las sesiones de Comisiones, cuando se celebren en el Salón de Plenos, asistirán presencialmente todos sus miembros, el letrado o letrada que les asista y el Consejero o la Consejera compareciente con un máximo de cuatro acompañantes. No obstante los parlamentarios y parlamentarias forales podrán intervenir por videoconferencia cuando se celebren con carácter mixto. De igual modo, excepcionalmente y previa solicitud a la Presidencia de la Comisión, podrán intervenir por videoconferencia los Consejeros y Consejeras o sus acompañantes. En estos casos la votación se realizará de manera pública por llamamiento conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

5. En las sesiones de Comisiones que se celebren en las Salas de Comisiones asistirán el Presidente o Presidenta de la Comisión o quien le sustituya en sus funciones, un parlamentario o parlamentaria en representación de cada Grupo Parlamentario y de la Agrupación Parlamentaria, el letrado o letrada que les asista y el Consejero o la Consejera compareciente con un máximo de un acompañante. La participación del resto de miembros se

realizará por videoconferencia cuando deban intervenir. Excepcionalmente y previa solicitud a la Presidencia de la Comisión, podrán intervenir por videoconferencia los Consejeros y Consejeras o sus acompañantes. En estas sesiones la votación se realizará de manera pública por llamamiento conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

6. Las sesiones convocadas de forma mixta, se celebrarán en parte presencial y en parte telemática, desarrollándose de acuerdo con el Reglamento del Parlamento de Navarra y con las Instrucciones para la celebración de las sesiones telemáticas del Pleno y de las Comisiones del Parlamento de Navarra (BOPN número 51, de 11 de mayo de 2020). En caso de producirse un fallo técnico sobrevenido que impida a un Parlamentario o Parlamentaria la participación por videoconferencia u otros sistemas técnicos adecuados para garantizar el seguimiento, el debate y la votación, se suspenderá la sesión, a menos que el Parlamentario o Parlamentaria afectado manifieste su consentimiento, de manera fehaciente, para la continuación de la sesión.”

3.º El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta que la Mesa lo determine, pudiendo, modificarse o dejarse sin efecto, en función de la situación epidemiológica, cuando así se acuerde.

4.º Trasladar el presente Acuerdo al Comité de Seguridad y Salud del Parlamento de Navarra y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Gobierno de Navarra, a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

5.º El presente Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de enero de 2021

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias